

R/ Al respecto se aclaró que las zonas no serán más grandes que una vereda, además estarán rodeadas por un anillo de seguridad de la Fuerza Pública, y si algo sucediera al interior, se llamaría al organismo encargado del monitoreo para que autorice su ingreso. En cuanto al proceso posterior al tiempo de permanencia en las zonas, es un punto que aún se está acordando, pues hace parte de las medidas de reincorporación de las FARC a la vida civil.

¿Por qué quedó tan bajo el umbral del plebiscito?  
¿Además de “leer los acuerdos” qué pedagogías se plantean para dar a conocer los acuerdos? ¿Qué pasa con los frentes de las FARC que no se acojan al proceso?

R/ Con respecto al plebiscito, se aclaró que ya no se está teniendo en cuenta un umbral de participación sino de aceptación, pero quien gane seguirá siendo la mayoría; además se recuerda que las pedagogías para la paz ya vienen teniendo lugar en las socializaciones de proceso en distintas zonas del país. Por su parte, los miembros de las FARC que no se acojan al proceso dejarán de ser reconocidos como miembros de esta organización y se juzgaran como integrantes de grupos de crimen organizado o de grupo armado, según sea el caso.

## 2. Las Fuerzas Militares y la Jurisdicción Especial para la Paz

**Mayor General Juan Guillermo García Serna**, Subjefe de Estado Mayor

Subjefe del Estado Mayor Conjunto de Fortalecimiento Jurídico Institucional.

Especialista de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Externado de Colombia

Profesor Militar

Profesional en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre.

Profesional en Administración Aeronáutica del Instituto Militar Aeronáutico, (IMA) “Capitán José Edmundo Sandoval”.

Especialista en Derecho Penal de la Universidad Santiago de Cali.

Especialista en Gerencia Logística de la Universidad Sergio Arboleda.

Especialista en Programa de Alta Dirección, Universidad de la Sabana.

Máster en Seguridad y Defensa, Escuela Superior de Guerra.

El tema de los Derechos Humanos es un tema holístico donde se incluyen todos los derechos fundamentales; en el proceso de paz es crucial hablar del derecho a la vida y el derecho a la libertad, pues la guerra ha cobrado miles de vidas de los colombianos y ha hecho que muchos de los miembros de la Fuerza Pública se encuentren privados de la libertad.

Los Derechos Humanos exigen que se cumplan varios procedimientos especiales para poder restringirle algún derecho a otra persona, por ejemplo, se establece que nadie puede disponer de la vida de otros. Claro está, que existe la excepción de cuando se está en un combate, sólo allí le es permitido a las Fuerzas Militares dar de baja a un contendor, pero no de manera arbitraria, sino bajo los protocolos establecidos por el Derecho Internacional Humanitario (DIH). En estos se afirma que, cuando un grupo armado organizado cumple ciertos requisitos, se le puede combatir aún si el Estado no reconoce a dicho grupo armado como actor del conflicto.

En Colombia se ha combatido desde los parámetros estipulados en el DIH, los cuales deben continuar siendo cumplidos y respetados; vale la pena señalar el cambio significativo que se produjo en la normatividad desde el 2011 con la promulgación de la Ley 1448<sup>2</sup>, la cual se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno. Antes de esta ley se reconocía el conflicto de una manera tácita.

El deber ser, y el accionar de las Fuerzas Militares se ha visto influido por estas valoraciones, pues éstas responden a las políticas, orientaciones y directrices emitidas por el Gobierno, porque el Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares es el Presidente de la República.

Los militares, como agentes del Estado, deben velar por los Derechos Humanos y responder no solo por sus acciones, sino también por sus



■ Mayor General Juan Guillermo García Serna,

omisiones y por eventuales extralimitaciones en el ejercicio de sus funciones. Esto diferencia a los miembros de las Fuerzas Militares de los demás ciudadanos –incluidos los guerrilleros– que sólo deben responder por sus acciones. Es decir que las Fuerzas Militares son observadas por la justicia y el derecho desde una perspectiva más aguda.

Ahora bien, es necesario convocar al pueblo colombiano para que apoye activamente y con convicción el proceso de paz, pues éste podrá difícilmente alcanzar resultados materiales, si se le hace surgir solo del papel.

**El rol de las Fuerzas Militares es fundamental en este proceso de construcción de paz, en el cual se está acabando con el principal agente generador de violencia, sin embargo no es el único, y si tras firmados los acuerdos existe delincuencia común que se organiza, los vamos a combatir en el marco del Derecho Internacional Humanitario.**

<sup>2</sup> Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

El rol de las Fuerzas Militares es fundamental en este proceso de construcción de paz, en el cual se está acabando con el principal agente generador de violencia, sin embargo no es el único, y si tras firmados los acuerdos existe delincuencia común que se organiza, los vamos a combatir en el marco del Derecho Internacional Humanitario.

La fase de negociación ha servido a la formulación de las siguientes propuestas y estrategias, en el marco de la agenda de diálogos inicialmente acordada, sobre la cual se desarrolló el proceso de diálogo:

**Política de desarrollo rural integral:** contempla el acceso integral a la tierra, la reforma agraria, la actualización del catastro, y el cuidado del medio ambiente.

**Participación política:** incluye la creación de nuevos partidos políticos, concebir al enemigo como un adversario político, y le apunta a lograr el rompimiento del vínculo entre las armas y la actividad política.

**Víctimas:** se retoma la definición de víctima contemplada en la ley 1448 de 2011, y partiendo de los derechos de las víctimas, se establece la necesidad de velar por la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

**Fin del conflicto:** se ha avanzado en el acuerdo sobre cese al fuego bilateral y sobre la dejación de las armas convencionales y no convencionales. La dejación de armas, tendrá lugar en 23 veredas de 15 departamentos del país, y será vigilada por una comisión tripartita<sup>3</sup>, que custodiará los contenedores donde se transportarán las armas entregadas y posteriormente fundidas y utilizadas para la elaboración de tres monumentos<sup>4</sup>.

La dejación de las armas se hará a una comisión tripartita, que contará con un delegado del Gobierno Nacional, un delegado de la ONU y un delegado de las FARC (Tanto de armas convencionales como no convencionales). A partir de la firma del acuerdo final comienza la movilización de las FARC a los puntos de concentración.

Estas zonas veredales transitorias serán 23, más 8 puntos que se encontrarán en 31 de los 1133 municipios de Colombia, que a su vez se encuentran distribuidos en 15 departamentos del país. De esta manera, 1102 municipios y 34.969 veredas, de las 35.000 con que cuenta el país quedarán libres de presencia de las FARC.

Finalmente, la Justicia Especial para la Paz y la justicia transicional, deben entenderse como herramientas judiciales, extrajudiciales y políticas para superar el conflicto, con un enfoque especial en las víctimas. En concreto, en la JEP se establece un sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, que será operado mediante cuatro salas:

- 1) Sala de reconocimiento de la verdad
- 2) Sala de titulaciones judiciales
- 3) Sala de amnistía e indultos
- 4) Sala de investigación y acusación

La sala de la Jurisdicción Especial para la Paz estará conformada por 24 Honorables Magistrados, de los cuales cuatro serán internacionales. Contará también con un Tribunal para la Paz, que se encargará de juzgar y sancionar contrastando diversas investigaciones, y de dictar penas restaurativas.

Debe aclararse que los miembros de las FARC que decidan no hacer parte de la dejación de armas, ni se sumen a las dinámicas del proceso de paz, serán entendidos como una expresión de la delincuencia común. En el caso de que vuelvan a organizarse, serán combatidos bajo el marco del DIH.

Bajo este marco, es necesario recordar que los militares tendrán un trato diferencial, equitativo y simultáneo. Además, se mantendrá la diferenciación entre el origen de las acciones militares y las acciones guerrilleras.

En el proceso de paz es crucial hablar del derecho a la vida y el derecho a la libertad, pues la guerra ha cobrado miles de vidas de los colombianos y ha hecho que muchos de los miembros de la Fuerza Pública se encuentren privados de la libertad.